



**PROCESO No. 110014003066-2021-00483-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

01 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS MEDINA EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION "COOCREDIMED EN INTERVENCION"** contra **CARLOS ALBERTO MURILLO GRANADO** y **ANDRES FELIPE ZABALA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 8626

1. **\$7'184.219,00 M/cte.** por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 31 de mayo de 2016 al 31 de enero del 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$6'003.960,00 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo de las sumas relacionadas en el numeral 1 pactados en el pagaré.
4. **\$699.999,00 M/cte.** por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.

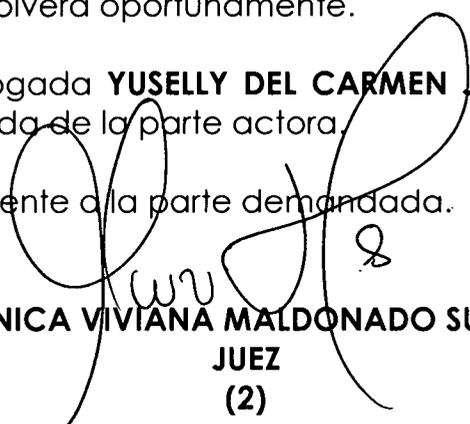
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 062 hoy 02 JUL 2021

hora 8:00 a.m.

Secretaria 